

La relevancia del ingreso básico y el enfoque de género para un sistema económico justo*

The relevance of basic income and gender for a just economic system
A relevância da renda básica de Cidadania e o enfoque de gênero para um sistema econômico justo

Leticia Morales  †

Universidad Austral de Chile, Chile

Resumen

El presente trabajo tiene el objetivo de contribuir al artículo “Justicia social y los sistemas económicos: sobre Rawls, socialismo democrático y alternativas al capitalismo”, de Martin O’Neill, mostrando la relevancia del ingreso básico y el enfoque de género para pensar las instituciones necesarias para una sociedad democrática justa en la práctica. Para ello se propone examinar y vincular las propuestas del autor con la literatura sobre el ingreso básico y el género, dando cuenta que la propuesta de alguna forma de socialismo democrático liberal de O’Neill, basada en postulados normativos rawlsianos ampliamente compartidos, podrían enriquecerse si se tienen en cuenta tales aportes.

Palabras clave: Justicia social, sistemas económicos, socialismo democrático, ingreso básico universal, enfoque de género.

Abstract

This commentary responds Martin O’Neill’s article “Social Justice and Economic Systems: on Rawls, Democratic Socialism and Alternatives to Capitalism”, demonstrating the relevance of basic income and a gender approach when thinking about the necessary institutions for a just democratic society. Therefore, the paper links the O’Neill’s proposals with the literature on basic income and gender arguing that a form of liberal democratic socialism based on widely shared Rawlsian normative foundations, could be enriched by taking such contributions into account.

Keywords: Social justice, economic systems, democratic socialism, universal basic income, gender approach.

Resumo

O presente trabalho visa contribuir para o artigo “Justiça social e sistemas econômicos: sobre Rawls, socialismo democrático e alternativas ao capitalismo”, de Martin O’Neill, mostrando a relevância da renda básica de cidadania e da abordagem de gênero para pensar as instituições necessárias para uma sociedade democrática justa na prática. Para isso, propõe-se examinar e vincular as propostas do autor com a literatura sobre renda básica e gênero, percebendo que a proposta de alguma forma de socialismo democrático liberal de O’Neill, baseados em postulados normativos rawlsianos amplamente compartilhados, poderiam ser enriquecidos se tais contribuições fossem levadas em consideração.

Palavras chave: Justiça social, sistemas econômicos, socialismo democrático, renda básica de cidadania, abordagem de gênero.

DOI: 10.5281/zenodo.5805630

*Este artículo es un comentario al artículo anterior: *Justicia social y los sistemas económicos: sobre Rawls, socialismo democrático y alternativas al capitalismo*, de Martin O’Neill.

†Contacto: leticia.morales@uach.cl Leticia Morales es profesora asociada de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y Directora del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Austral de Chile. Es Doctora en Derecho por la Universidad Pompeu Fabra (España) y Magíster en Filosofía y Ciencia Política por la Universidad Nacional de Mar del Plata (Argentina).

1. INTRODUCCIÓN

El artículo de Martin O'Neill que tengo el placer de comentar "Justicia social y sistemas económicos: sobre Rawls, socialismo democrático y alternativas al capitalismo" es un trabajo excelente y muy bien desarrollado que se propone una tarea clara pero enorme y compleja: "considerar las perspectivas de sistemas económicos alternativos" una vez que aceptamos el rechazo de Rawls al capitalismo (O'Neill 69).

En general estoy de acuerdo con los puntos principales planteados por el autor. De hecho, es difícil estar en desacuerdo con el punto de partida de O'Neill desde los fundamentos normativos rawlsianos de una sociedad justa que, como él mismo afirma, "son minimalistas y ampliamente compartidos" (O'Neill 95). Esos fundamentos mínimos se apoyan en la idea de que "la tarea de la justicia social es crear un conjunto de instituciones compartidas para una sociedad democrática, concebida como un sistema de cooperación a lo largo del tiempo entre personas libres e iguales" (Ibid.). Además, también estoy de acuerdo en que la teoría de Rawls necesita más trabajo para dar forma a los elementos que cualquier sistema económico debería tener para crear y sostener una sociedad justa en la práctica.

En lugar de cuestionar las varias distinciones y argumentos de O'Neill, quiero centrarme en un tema de gran actualidad que, en mi opinión, sigue siendo una brecha dentro de la discusión sobre los sistemas económicos alternativos: se trata de la discusión acerca del ingreso básico universal, y en particular, de su inclusión en el debate de los modelos socio-económicos con un enfoque de género.

El ingreso básico universal (IBU) es una propuesta de política pública con proyección de producir importantes cambios en la justicia de una sociedad real. Su discusión cuenta con varias decenas de años si bien ha sido marginal, pero con la irrupción de la pandemia del coronavirus en 2020 ha cobrado gran protagonismo en la actualidad como medida dirigida a mejorar la situación de las personas más desfavorecidas, y como alternativa a las conocidas políticas públicas de asistencialismo propias del capitalismo. Además de que la idea fue ya discutida en la época de los trabajos de Rawls entre sus pares y con él mismo, en años recientes la literatura sobre el IBU ha crecido de manera sorprendente cuantitativa y cualitativamente. De ahí que tiene suficiente relevancia y actualidad como para no jugar un papel destacado cuando pensamos sistemas económicos alternativos al capitalismo desde la justicia social. Por su parte, un IBU con enfoque de género en el debate de los sistemas socio-económicos justos para las sociedades reales es un tópico emergente que ha sido extensamente desatendido. Precisamente ha sido la crisis sanitaria de la pandemia la que ha puesto de manifiesto la inmensa contribución económica que hacen mayormente las mujeres a través del trabajo no remunerado de cuidado de los demás, con la atención a enfermos, niños y ancianos. Pero también que son ellas las que más han sido afectadas aumentando su desigualdad social y económica. Un ingreso básico que incorpore la perspectiva de género tiene en miras la emancipación de la opresión, dominación y explotación de las mujeres, injusticias denunciadas por Rawls, y que O'Neill retoma.

2. SOCIALISMO DEMOCRÁTICO E INGRESO BÁSICO UNIVERSAL

Una renta o ingreso básico universal (IBU) se define típicamente como el derecho de una persona a recibir un pago regular incondicional, independientemente de otras fuentes de ingresos (o riqueza), empleo o voluntad de trabajar o situación de vida (Van Parijs 1995).

El ingreso básico universal es una idea potente que se discute en todo el mundo en estos tiempos. En los últimos años pasó del debate en el nivel de las utopías filosóficas a ser discutida tanto en los niveles más altos de la política como en la sobremesa familiar. También es una idea que tiene un impacto global genuino. Desde Finlandia, Australia, India, a la discusión en América Latina, expandiéndose desde Brasil y Argentina para incluir a Chile como parte del debate en

torno a la nueva Constitución (Figueroa 2020; Zuñiga-Fajuri 2020; Henríquez et al. 2020). Ha recibido mucha atención como resultado de los largos meses de la pandemia mundial, como por ejemplo, los recientes informes de política social y económica de la CEPAL sobre el papel del ingreso básico en la lucha contra la pobreza pandémica y la desigualdad económica (CEPAL 2020).

Llama la atención que esta idea no aparezca de forma más prominente como parte de la discusión sobre sistemas económicos alternativos y justicia social en el artículo de O'Neill. En cambio, lo que encontramos es una mención muy breve de un "ingreso ciudadano" con escaso desarrollo (O'Neill 76). En lo que sigue desarrollaré el punto con mayor atención y extensión.

Hay varias razones para pensar que la discusión sobre el IBU podría merecer mayor análisis en el tipo de artículo que ha escrito Martin O'Neill.

En primer lugar, como ya se dijo, el IBU es parte de una discusión prominente, muy visible y creciente sobre nuevas ideas progresistas para un cambio social y económico. Tanto entre las personas defensoras como entre las críticas hay una discusión considerable sobre cuán "progresista" puede ser un ingreso tan básico. Sin embargo, numerosos académicos con credenciales progresistas impecables han pensado que juega un papel importante en la transformación social hacia una sociedad más justa e igualitaria. Piénsese en Erik Olin Wright y, por supuesto, en Philippe Van Parijs como dos ejemplos destacados. Curiosamente, dado el enfoque del artículo de O'Neill, es llamativa la ausencia de las ideas tanto de Wright como de Van Parijs, quienes tempranamente contribuyeron a la discusión sobre si está justificado el capitalismo o si debiéramos adoptar un sistema económico alternativo. En un trabajo ya clásico, van der Veen y Van Parijs (1986) ponen en cuestión el socialismo como forma de expansión de la libertad y la abolición de la alienación desde una perspectiva marxista.¹ En su lugar, proponen el examen de mecanismos económicos alternativos que pudieran servir para avanzar en el tránsito del capitalismo hacia el comunismo a través de un ingreso garantizado en la forma de una subvención universal (*Id.* 643 y ss).

A diferencia de van der Veen y Van Parijs, Erik Olin Wright (2005) concibió un IBU como clave fundamental del proyecto socialista liberal. Wright explora la cuestión acerca de las maneras en que un ingreso básico garantizado puede ser considerado parte de un amplio desafío socialista al capitalismo (*Id.* 196). En este trabajo, luego de revisar las críticas centrales al capitalismo desde una perspectiva igualitarista y democrática, Wright expone tres principios del reto socialista al sistema capitalista (*Id.* 199-200). Los tres principios son: 1) el fortalecimiento de la fuerza de trabajo con respecto al capital; 2) la decomodificación de la fuerza de trabajo; y 3) el fortalecimiento del poder de la sociedad civil para diseñar las prioridades del exceso social y la organización de la actividad económica. Para Wright, el socialismo "combina la deliberación democrática sobre amplias asignaciones de inversión con organizaciones asociativas voluntariamente auto-organizadas" (*Id.* 201). En este marco en el que se aceptan los tres principios como criterios para transitar del capitalismo al socialismo, Wright sostiene que un ingreso básico incondicional "puede ser visto como una reforma socialista" (*Ibid.*) que contribuiría a los tres criterios conjuntamente. En primer lugar, un ingreso básico "generoso" (*Ibid.*)² tiene el potencial de contribuir al fortalecimiento de la fuerza de trabajo por tres razones: al constreñir el mercado laboral, la posición negociadora de las y los trabajadores se fortalece; cuando los mercados son constreñidos mejora el poder de negociación colectivo; y se genera una posibilidad inagotable e incondicional de huelga mejorando la capacidad de los trabajadores de organizarse en sindicatos. En segundo lugar, un ingreso básico contribuiría a la decomodificación del trabajo a través de generar, en palabras de Van Parijs, "una libertad real para todos": en la medida en que se garantizan las necesidades básicas de las personas, estas no están obligadas a entrar al

¹En 1986, Philippe Van Parijs y Robert van der Veen publicaron "A Capitalist Road to Communism", reeditado veinte años después en una edición especial de *Basic Income Studies*, "Retrospective: A Capitalist Road to Communism — Twenty Years After", 2006.

²Wright parte de la asunción de que el monto de un ingreso básico incondicional equivale a lo necesario para que una persona pueda vivir de manera respetable, por lo que descarta que se trate de un monto insustancial. Así, "el nivel del ingreso es lo suficientemente alto como para que salir del mercado laboral capitalista sea una opción válida" (2005 201).

mercado laboral.³ Y en tercer lugar, un ingreso básico contribuiría a agrandar y profundizar la economía social. Si bien consciente de la consideración de un IBU como una idea ilusoria y de los posibles ataques desde el capitalismo, Wright sostiene que cuando se presente el momento de una política igualitarista y progresista, un ingreso básico deberá estar al frente de la agenda reformista, no solo por su contribución a cuestiones fundamentales de justicia social, sino también por las formas de contribuir a una transformación más extensa del propio capitalismo (*Id.* 203).

De cualquier manera, incluso si hay preguntas que responder sobre si un IBU es suficientemente reformista o relevante dentro de un proyecto socialista, parece necesario como mínimo dedicarle un espacio en el tipo de discusión acerca de los “elementos institucionales que una sociedad democrática estable y justa requeriría”, tal como O’Neill nos invita a tener (O’Neill 68). Ciertamente, los trabajos y experimentos del IBU en distintas partes del mundo con el fin de contar con evidencia acerca de sus efectos, se enmarcan en el objetivo que el autor declara de aterrizar las instituciones concebidas en abstracto, antes “que verlas solo como materialización de principios particulares” (*Id.* 74).⁴ En otras palabras, pareciera que la reflexión acerca de la consideración de sistemas económicos en la práctica demanda también la consideración del IBU como una de las herramientas para concebir una estructura básica que realice la justicia social.

3. RAWLS, ATKINSON, MEADE Y EL INGRESO BÁSICO

El ingreso básico es discutido por muchas de las personas claves que menciona el autor en su artículo, y varias lo han considerado una parte fundamental de sus propuestas.

John Rawls no respaldó personalmente un ingreso básico universal porque, según sostuvo “su propio buen juicio era que los surfistas de Malibú no podían pretender legítimamente que los beneficios públicos subsidiaran ese estilo de vida” (Van Parijs 2014 175; Rawls 1999 455 nota 7). A ello Philippe Van Parijs (1991; 1999; 2014) respondió desarrollando una sofisticada línea de argumentación que sugiere que, por el contrario, el ingreso básico se seguiría de forma bastante natural a partir de las premisas básicas de Rawls. Para Van Parijs, el famoso principio de la justicia distributiva de Rawls, no se satisface solo con la maximización de los ingresos, la riqueza, los poderes y capacidades y las bases sociales del autorrespeto de quienes ocupan la posición social más desfavorecida, sino además requeriría un ingreso básico incondicional. Teniendo en cuenta todas estas dimensiones, el caso en favor de un ingreso básico incondicional sería robusto, “en tanto que su naturaleza incondicional lo hace más como un fondo de riqueza, aumenta el poder del más débil en los contextos del empleo así como en lo familiar, y además evita la estigmatización y la humillación que tienden a asociarse con la focalización de los más necesitados” (Van Parijs 2014 174).⁵ Dentro del esquema rawlsiano de los dos principios de justicia ordenados lexicográficamente, Van Parijs afirma que está justificada la introducción de un ingreso básico, que debería fijarse en el más alto nivel sostenible, “porque el principio de la diferencia es un criterio maximin, y el nivel del ingreso básico determina el conjunto de ventajas socio-económicas disponibles para los más desfavorecidos, aquellos que no tienen nada aparte de un ingreso básico” (Van Parijs 1999 105).

Al examinar posibles formas de planificación democrática que podrían darse dentro de un sistema socialista liberal justo, O’Neill ejemplifica la posibilidad de establecer objetivos para dirigir la inversión junto con adoptar decisiones colectivas sobre los requisitos de la protección ambiental, mediante la asignación de recursos sociales a la investigación y desarrollo (93-94). En apoyo de esta idea, el autor menciona el trabajo de Tony Atkinson (2015) y señala que este consideró como una falta seria de los gobiernos no prestar suficiente atención a los desarrollos tecnológicos,

³Para una posición escéptica sobre este efecto de un IBU véase Birnbaum y De Wispelaere (2016, 2021).

⁴Entre los experimentos de un IBU llevados adelante en los últimos años se destacan el de Finlandia (2017-2018), Holanda (2017-2019) y Barcelona (2017-2019).

⁵Birnbaum 2012 presenta una propuesta que vincula los argumentos de la democracia de propietarios de John Rawls con la posición de Philippe Van Parijs de “igualdad de donaciones” (*gift-equalisation*), y defiende el enfoque de que un IBU no es inherentemente explotador ni está más allá del alcance de la justicia.

lo cual incluyó en la primera de sus quince propuestas para una economía más igualitaria, agregando que se debe alentar la innovación en forma tal que aumenta la empleabilidad de los trabajadores, y en especial la dimensión humana de la provisión de servicios (*Id.* 87-93). Atkinson también consideró que una versión de un ingreso básico individual y universal sería clave para desarrollar una economía más igualitaria. Entre sus propuestas, la número trece establece la necesidad de introducir la provisión de un ingreso de participación a nivel nacional que complemente la protección social existente (*Id.* 220). El *ingreso de participación* de Atkinson no es totalmente incondicional, sino que introduce una condición de participación muy amplia (Atkinson 1996). Esto, en realidad, atraería a muchas más personas que actualmente quedan fuera de los regímenes de seguridad social o asistencia social. Y la razón para proponer un ingreso de participación en lugar de un ingreso básico universal totalmente incondicional tiene que ver principalmente con mejorar su viabilidad política: Atkinson pensó que los políticos y los votantes no estaban listos para adoptar un esquema que parece dar algo a cambio de nada. Luego, Atkinson sostuvo que un ingreso de participación no era una mera concesión política, sino que se trataría de una herramienta más justa porque estaría en mejor posición de dar respuesta a las objeciones de reciprocidad y explotación dirigidas contra el IBU (Atkinson 2015 221; discutiendo esta justificación del ingreso de participación, véase Zelleke 275-277; Pérez-Muñoz 269).

Lo más llamativo es que una de las principales inspiraciones de O'Neill, que a su vez influyó la idea rawlsiana de una democracia de propietarios, es el economista James Meade (O'Neill 77), quien ha abrazado la idea de un dividendo social (otro tipo de ingreso básico) a lo largo de sus escritos, desde la década de 1930 en adelante (Van Trier 2018). O'Neill destaca que el problema acerca de la realización práctica de la justicia social, según lo concibió Meade, "es el problema de imaginar cómo un conjunto de situaciones económicas, algunas con diferentes fines y racionalidad, puede funcionar en común para ser más que la suma de sus partes" (O'Neill 79). Entre los varios mecanismos para reducir desigualdades en la propiedad privada que Meade discute a lo largo de su obra, "el dividendo social resurge con tal regularidad desconcertante en los escritos de Meade durante su carrera que es difícil no concluir que, desde muy temprano, constituye una característica nuclear de su concepción sobre cómo puede conseguirse que el mundo sea un mejor lugar para vivir" (Van Trier 2018 441). Dada la importancia que tuvo Meade para Rawls, y que O'Neill destaca en extenso e incluso enfatiza algunas de las propuestas de aquel de una política económica mixta en una vía distinta a la interpretación de Rawls, es sorprendente que en ambos casos la idea central de Meade de un pago incondicional e igual como un derecho para todos no sea discutida, ni tan siquiera mencionada. En el trabajo de Meade, el dividendo social juega una serie de papeles diferentes dependiendo del contexto y de la tarea que se espera que logre: 1) como un instrumento para la redistribución de ingresos; 2) como mecanismo de dirección para mantener la economía en una senda de pleno empleo sin inflación; 3) como sustituto de una democracia de propietarios; y 4) de manera más relevante como complemento necesario para la transformación del capitalismo hacia un tipo particular de economía participativa (sociedades mixtas capital-trabajo) (Meade 1964). En la última función, el dividendo desempeña el rol crucial de un mecanismo de apoyo institucional que está destinado a garantizar que el cambio más fundamental del sistema funcione eficazmente en beneficio de todos, es decir, funcionaría de manera central en la justicia y la igualdad (*Ibid.*).

4. PROPIEDAD PÚBLICA VS. PRIVADA Y CONTROL VS. EMPODERAMIENTO

Los puntos centrales de la discusión acerca del ingreso básico reflejan algunas de las principales distinciones que preocupan a O'Neill. El ingreso básico es una idea que parece encajar en diversas perspectivas, lo que lleva a un gran debate sobre lo que significa y lo que puede lograrse con su adopción. En efecto, algunas de las principales líneas defendidas como su naturaleza dentro de la distinción entre propiedad pública versus propiedad privada, o su contribución a la función integradora de una democracia económica o de control se superponen con el examen del autor. O'Neill precisa la importancia de distinguir dos cuestiones fundamentales: por un lado, la cuestión de la estructura de la propiedad, sea una economía de propiedad privada o sea

alguna forma de socialismo y, por el otro, la cuestión de la distribución del poder económico entre individuos (O'Neill 73). El autor subraya, en la misma línea de Rawls, que “si queremos pensar cuidadosamente sobre la relación entre la justicia social y los sistemas económicos, debemos mantener estas dos preguntas separadas y pensar cómo pueden estar relacionadas en vez de simplemente juntarlas” (*Ibid.*). Luego de examinar la posición de Rawls sobre este punto, O'Neill señala que este tipo de preguntas “no pueden ser resueltas en el nivel de abstracción en que Rawls se sentía más cómodo trabajando” (*Id.* 74), por lo que no basta con ocuparse de la cuestión acerca de si una estructura institucional se alinea con el objetivo de crear una sociedad justa, sino que importa además dar cuenta de las consideraciones de efectividad institucional, confiabilidad y estabilidad (*Ibid.*). Estas consideraciones se han vuelto centrales en la discusión actual de un IBU en el marco de una sociedad que realice la justicia social.

Por una parte, con relación al debate en torno a la propiedad privada frente a la propiedad pública, hay quienes argumentan que el IBU es esencialmente un esquema capitalista porque proporciona un derecho individual a un ingreso privado, protegido de cualquier interferencia “social” o “colectiva” —véase, por ejemplo, el Dividendo del Fondo Permanente en Alaska (Widerquist y Howard 2012). Pero muchas personas también perciben el IBU como una forma de socialismo porque representa dar a cada miembro individual de la sociedad una parte igual de los recursos de propiedad pública de la comunidad (Atkinson 1996; Van Parijs 1995; Bidadanure 2019). Cuantos más recursos consideremos de propiedad pública o común, mayor será la participación en el ingreso y, como tal, el ingreso básico es parte de una agenda para recuperar los bienes comunes. Entonces, dependiendo de si nos fijamos en la “fuente” (recursos de propiedad colectiva) o en el “producto final” (algún tipo de dividendo individual), podríamos ir en ambos sentidos. James Meade pensó que podríamos utilizar el dividendo social para orientar activamente la actividad económica hacia una mayor inversión de capital público o un mayor consumo individual (Meade 1964; también Lerner 1944).

Por la otra parte, con referencia al debate en torno al aspecto del control de los ciudadanos versus el potencial empoderamiento de los trabajadores en una democracia económica, nuevamente podemos ver un paralelismo entre las personas defensoras y las críticas de un ingreso básico. Por un lado, están aquellas que piensan que el IBU es un soborno capitalista, una política que compensa a las personas que se encuentran en el extremo más desfavorecido de la economía capitalista para evitar protestas sociales y económicas: ¡el ingreso básico como control social y económico! Piénsese también en la línea en la que Waldron (1993) interpreta el principio de la diferencia de Rawls como un principio de mínimo social según el cual debe garantizarse un nivel mínimo de bienestar material (el cual podría ser satisfecho con la provisión de un IBU) con independencia de las preocupaciones sustantivas de la igualdad, suficiente para conseguir no solo el consentimiento de los más desaventajados, sino “un apoyo activo suficiente para constituir una estructura social entera a través de las circunstancias ordinarias de la vida política” (270). Para Waldron el mínimo que debe ser garantizado se justifica en evitar que, al haber personas que no tienen satisfechas sus necesidades más básicas en una sociedad, se rompa el pacto social. Pero también encontramos a aquellas que, por otro lado, piensan que el IBU empodera a las y los trabajadores, les da un poder de negociación o salida del mercado laboral (Van Parijs 2015; Widerquist 2013; en contra de que un IBU sea una estrategia efectiva en este sentido, Birnbaum y De Wispelaere 2021). Este grupo afirma que el ingreso básico proporciona a las personas un control económico más individual, especialmente a los trabajadores precarios, incluidas las mujeres (Van Parijs 2015; Lombardozzi 2020; en contra de que tenga este beneficio para las mujeres, McVicar *et al.* 2019). Bajo esta interpretación, el resultado es una versión del “ciudadano mixto”, que es a la vez trabajador y propietario, discutida por O'Neill siguiendo la poderosa idea de Meade (O'Neill 79).

5. LA CIUDADANÍA DEMOCRÁTICA Y EL INGRESO BÁSICO UNIVERSAL

Es también relevante pensar en el ingreso básico como una herramienta directamente relacionada con la democracia como sistema político y la democratización de diversos ámbitos de la vida en general y de la economía en particular, una perspectiva examinada por Carole Pateman y yo misma (Pateman 2003, 2004; Morales 2018). O'Neill menciona dos líneas argumentativas en favor del modelo de economía democrática (O'Neill 75). Por un lado, el autor sostiene que es una exigencia de la justicia el desarrollo de la democracia en el lugar de trabajo que disperse el poder dentro de las instituciones económicas, porque para que una sociedad genuinamente democrática funcione es necesario "ayudar a estabilizar una sociedad justa a través de inculcar y desarrollar virtudes democráticas" (*Ibid.*). Por el otro lado, en el marco rawlsiano, "la justicia social requiere más que una distribución equitativa de recursos financieros, requiere también el establecimiento de relaciones sociales equitativas al interior de las instituciones políticas y económicas" (*Ibid.*).

El IBU podría desempeñar un papel importante no solo en términos de una economía democrática en sentido estricto, sino más amplio en términos de fomentar las normas e instituciones democráticas que son necesarias para lograr cualquier transformación social estable de la economía. Pateman ha argumentado que un ingreso básico es una condición necesaria para la democracia porque "proporciona la seguridad de por vida que ayuda a salvaguardar otros derechos" garantizando una ciudadanía integral (Pateman 2004 94). Para Pateman, la democratización "es un proceso político a través del cual todos los ciudadanos obtienen una posición completa, y se convierten en ciudadanos democráticos de primera clase" (Pateman 2003 132). La igual posición social es entendida por Pateman en términos similares a O'Neill, como una noción relacional que captura las estructuras normativas que posibilitan la autonomía de los individuos, el disfrute y la protección de la libertad, y la interacción de unos con otros en sus vidas diarias (Pateman 2004 91). En esta línea, un IBU podría abrir espacios de cambio institucional necesarios para la democratización (Id. 138). Para ello propone reflexionar sobre cómo las principales instituciones sociales del matrimonio, la familia, el trabajo, la economía y la ciudadanía, son desarrolladas conjunta y mutuamente reforzadas, sin considerar el impacto democrático del ingreso básico.

En otro lugar he defendido que el argumento democrático del IBU depende del establecimiento de un vínculo firme entre la seguridad económica proporcionada por un ingreso básico y su impacto esperado en la participación política (Morales 2018). La idea de que las y los ciudadanos necesitan un ingreso garantizado para participar efectivamente en el proceso político democrático no es un pensamiento nuevo, pero en mi opinión es una perspectiva que a menudo se pierde en la discusión sobre sistemas económicos alternativos que presuponen un fuerte compromiso, normas e instituciones democráticas.

6. INGRESO BÁSICO, ECONOMÍA Y GÉNERO

El enfoque de género es un aspecto imprescindible en la discusión actual sobre los distintos sistemas económicos alternativos al capitalismo. Tradicionalmente las concepciones teóricas han asignado a las mujeres un lugar periférico. Hoy se ha demostrado que los compromisos políticos con la igualdad y el desarrollo económico en general necesitan ocuparse de la igualdad entre hombres y mujeres (Duflo 2012). Este es un punto soslayado en el artículo de O'Neill.

Muchas teóricas feministas han argumentado que el ingreso básico fortalece la propiedad y el control económico de las mujeres específicamente. Catriona McKinnon (2003), por ejemplo, desarrolla un sugerente argumento utilizando recursos existentes en la teoría rawlsiana en favor del IBU que maximizaría la distribución de ingreso y riqueza entendidos como la base social del autorrespeto (Id. 143). Carole Pateman (2003, 2004), a su vez, señala que el IBU es crucial para empoderar a las mujeres, y muchas otras feministas están de acuerdo (Elgarte 2008; Robeyns 2010; Zuñiga-Fajuri 2018; Gheaus 2020). Pateman extiende la famosa idea de ciudadanía democrática para enfatizar su potencial para promover la libertad y la plena posición social de las

mujeres. Esto implica revisar las instituciones sociales de la familia, el matrimonio y el trabajo, y hasta qué punto estas tradicionalmente frustraban “la posición de las esposas como ciudadanas” (Pateman 2004 98). Fundamentalmente, un ingreso básico “es una parte crucial de cualquier estrategia para el cambio social democrático” en virtud de su capacidad para “romper el vínculo de larga data entre la renta y el empleo y poner fin al refuerzo mutuo de las instituciones del matrimonio, el empleo y la ciudadanía” (Pateman 2004: 90). En otras palabras, para Pateman, el ingreso básico juega un papel democrático importante al promover la plena posición social de los ciudadanos en general, y de las mujeres en particular, en las diferentes esferas de la vida. Zuñiga Fajuri, desde una posición de defensa del ingreso básico como herramienta para mejorar la situación social y económica de la mujer y subvertir los roles de género en los países en desarrollo, sostiene que “el ingreso básico reconocería que el trabajo no remunerado es un elemento esencial en la reproducción del orden social pues contribuye decididamente al desarrollo de los Estados” (2018 287).

Para responder a la pregunta acerca de dónde y por qué incluir el género dentro del tipo de encuadre de los sistemas económicos alternativos que propone el autor, podemos partir de las mismas preocupaciones sobre la justicia social. Como nos recuerda Estlund (2003), Rawls no se ocupó de objetivos políticos específicos, ni de luchas concretas en el mundo real, en cambio “nos dejó un modelo de filosofía política que conservará su valor a través del tiempo” (*Id.* 91). Nos queda la tarea de pensar una teoría no ideal para ciudadanas y ciudadanos de sociedades democráticas que no habitan en una sociedad bien ordenada (Edmunson 186). Y O’Neill transita ese camino al proponer el debate a partir de los postulados normativos rawlsianos sobre qué opciones plausibles podrían existir para un sistema económico que realice la justicia social en la práctica (O’Neill 77, 95). Una justicia social que, recordemos, tiene la tarea de “crear un conjunto de instituciones compartidas para una sociedad democrática, concebida como un sistema de cooperación a través del tiempo entre personas libres e iguales” (O’Neill 95). Se trata de un objetivo común que comparten otras “posiciones dentro del pensamiento socialista democrático que enfatizan en la emancipación humana de la opresión, dominación y explotación, que buscan superar las desigualdades de estatus, rango y poder, y valoran la autodeterminación democrática colectiva y la solidaridad social” (*Ibid.*). La cuestión de la emancipación de las mujeres de la dominación patriarcal encaja claramente dentro de las preocupaciones de O’Neill. Catharine MacKinnon advierte que “tomarse en serio la condición de la mujer es revisar las definiciones actuales de la explotación social” (1995 152). Después de todo, las economistas políticas feministas “han subrayado el hecho de que el capitalismo descansa sobre la (re)producción generizada del estado y la sociedad” (Wöhl 88). Generalizando la sugerencia que MacKinnon dirige a los estudios económicos marxistas, “las mujeres no sólo han de estar incluidas en un análisis del que han sido omitidas, no sólo que todo análisis que deje fuera a las mujeres es distorsionado y parcial, sino también que es necesario reorientar la visión de la totalidad que debe explicarse” (1995 152). Este es el lugar donde situar una perspectiva de género dentro de la preocupación de sistemas económicos más justos. Siguiendo la propuesta de Marçal, “si queremos comprender por qué estamos experimentando un aumento de la desigualdad económica, hemos de entender la perspectiva feminista de la economía: quién le hacía la cena a Adam Smith y por qué eso tenía importancia económica” (2016 195).

En un artículo ya extenso como el que estoy comentando es comprensible que no haya lugar para un desarrollo profundo de esta cuestión, como tampoco ha sido mi intención llenar ese vacío en este breve trabajo. De ahí que la presente sección busca más bien llamar la atención, siguiendo la línea argumental de los comentarios previos, acerca de la potencia de una herramienta como el IBU en diversos dominios, incluido el del enfoque de género. En la discusión sobre el ingreso básico universal, aunque en general desatendido, encontramos un desarrollo de las preocupaciones feministas sobre el impacto del IBU en la posición política, social y económica de las mujeres, lo cual constituye un aporte en la dirección correcta hacia la formulación de esa totalidad.

Una cosa que aprendimos de los estudios feministas es que cuando los analistas hablan de instituciones económicas sin una dimensión de género, a menudo algo está mal y las mujeres salen perdiendo.

7. CONCLUSIÓN

Los comentarios de este trabajo pretenden aportar en la línea del artículo de Martin O'Neill de avanzar, a partir de postulados normativos rawlsianos ampliamente compartidos, hacia un debate más enriquecido respecto de las vías de realización del socialismo democrático que satisfaga las exigencias de la justicia social. En particular, se propuso reflexionar sobre una herramienta singular que tiene la función de realizar una sociedad más equitativa en la práctica. Por ello, tomando en serio el desafío de una teoría no-ideal y concreta, he tratado de mostrar la relevancia que tiene dentro del artículo de O'Neill la consideración de un ingreso básico universal, y en particular, de una reflexión con enfoque de género.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Atkinson, Anthony B. “Case for a Participation Income”, *The Political Quarterly*, 67/1 (1996): 67-70.
- —. *Inequality: What Can Be Done?* Cambridge, MA: Harvard University Press, 2015.
- Bidadanure, Juliana. “The Political Theory of Universal Basic Income”, *Annual Review of Political Science*, 22 (2019): 481-501.
- Birnbaum, Simon. *Equality of Status and Its Priority: A Rawlsian Case for Basic Income*. En *Basic Income Reconsidered. Exploring the Basic Income Guarantee*. Nueva York: Palgrave Macmillan, 2012. 41-63.
- Birnbaum, Simon y Jurgen De Wispelaere. “Basic Income in the Capitalist Economy: The Mirage of ‘Exit’ from Employment”, *Basic Income Studies*, 11/1 (2016): 61-74.
- —. “Exit strategy or exit trap? Basic income and the ‘power to say no’ in the age of precarious employment”, *Socio-Economic Review*, 19/3 (2021): 909-927.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Estudio Económico de América Latina y el Caribe, 2020 (LC/PUB.2020/12-P), Santiago, 2020.
- Duflo, Esther. “Women Empowerment and Economic Development”, *Journal of Economic Literature*, 50/4 (2012): 1051-1079.
- Edmundson, William. *John Rawls: Reticent Socialist*. Cambridge: Cambridge University Press, 2017.
- Elgarte, Julieta, “Basic income and the gendered division of labour”, *Basic Income Studies* 3/3 (2008): artículo 4.
- Estlund, David. “The audacious humility of John Rawls”, *Dissent* 2003: 89-91.
- Figueroa, Juan Pablo. “Un ingreso básico para todos: la propuesta de incluirlo en una nueva Constitución”. *Contexto*. 3 nov, 2020.
- Gheaus, Anca. “The Feminist Argument Against Supporting Care”, *Journal of Practical Ethics*, 8/1 (2020): 87-113.
- Lerner, Abba P. *The Economics of Control: Principles of Welfare Economics*. Nueva York: Macmillan, 1944.
- Henríquez, Miriam et al. “Nueva Constitución con Perspectiva de Género”. 5 oct. 2020. Disponible online: https://derecho.uahurtado.cl/web2021/wp-content/uploads/2020/10/documento_constitucion_genero
- Lombardozi, Lorena. “Gender Inequality, Social Reproduction and the Universal Basic Income”, *The Political Quarterly*, 91/2 (2020): 317-323.
- MacKinnon, Catharine. *Hacia una teoría feminista del Estado*. Madrid: Cátedra, 1995. Traducción de Eugenia Martín. Título original: *Toward a Feminist Theory of the State*, Harvard: HUP, 1989.
- Marçal, Katrine. *¿Quién le hacía la cena a Adam Smith? Una historia de las mujeres y la economía*. Buenos Aires: Debate, 2016.
- McKinnon, Catriona. “Basic Income, Self-Respect and Reciprocity”, *Journal of Applied Philosophy*, 20/2 (2003): 144-158.
- McVicar, Duncan, M. Wooden, I. Laß y Y.-K. Fok, Y.-K. “Contingent Employment and Labour

- Market Pathways: Bridge or Trap?”, *European Sociological Review*, 35/1 (et al. 2019): 98–115.
- Meade, James. *Efficiency, Equality and the Ownership of Property*. Londres: Routledge, 1964.
 - Morales, Leticia. “The Democratic Case for a Basic Income”, *Law, Ethics and Philosophy*, 6/6 (2018): 120-137.
 - Pateman, Carole. “Freedom and Democratization: Why Basic Income is to be preferred to Basic Capital”. *The Ethics of Stakeholding*, eds. K. Dowding et al. Londres: Palgrave Macmillan, 2003. 130-148.
 - —. “Democratizing Citizenship: Some Advantages of a Basic Income”, *Politics and Society*, 32/1 (2004): 89-105.
 - Pérez-Muñoz, Cristian. “Participation Income and the Provision of Socially Valuable Activities”, *The Political Quarterly*, 89/2 (2018): 268-272.
 - Rawls, John. *Collected Papers*, ed. Samuel Freeman. Cambridge, Massachusetts-Londres: Harvard University Press, 1999.
 - Robeyns, Ingrid. Feminism, “Basic Income and the Welfare State”. *Gender and Economics: Feministische Kritik der politischen Ökonomi*, ed. Christine Bauhardt y Gülay Çağlar. Wiesbaden: VS Verlag, 2010. 132-148.
 - Van der Veen, Robert y Philippe Van Parijs. “A Capitalist Road to Communism”, *Theory and Society*, 15/5 (1986): 635-655.
 - Van Parijs, Philippe. “Why Surfers Should be Fed: The Liberal Case for an Unconditional Basic Income”, *Philosophy Public Affairs*, 20/2 (1991): 101-131.
 - —. *Real Freedom for All: What (if anything) can justify capitalism*. Oxford: Oxford Political Theory, 1995.
 - —. “Renta básica y justicia social. ¿Por qué los filósofos no están de acuerdo?”, *Andamios*, 11/25 (2004): 173-204.
 - —. “Real Freedom for All Women (and Men): A Reply”, *Law, Ethics and Philosophy*, 3 (2015): 161–175.
 - Van Parijs, Philippe y Yannick Vanderborght. *Basic Income: A Radical Proposal for a Free Society and a Sane Economy*. Cambridge, MA: Harvard University Press, 2017.
 - Van Trier, Walter. “From James Meade’s ‘Social Dividend’ to ‘State Bonus’: An Intriguing Chapter in the History of a Concept”, *Economia*, 8/4 (2018): 439-474.
 - Waldron, Jeremy. “John Rawls and the Social Minimum”. En *Liberal Rights. Collected Papers 1981-1991*. Cambridge: Cambridge University Press, 1993. 250-270.
 - Widerquist, Karl. *Independence, Propertylessness and Basic Income*. Basingstoke: Palgrave Macmillan, 2013.
 - Widerquist, Karl y Michael Howard (editores). *Alaska’s Permanent Fund Dividend. Examining Its Suitability as a Model*. Nueva York: Palgrave Macmillan, 2012.
 - Wöhl, Stefanie. “The state and gender relations in international political economy: A state-theoretical approach to varieties of capitalism in crisis”, *Capital Class*, 38/1 (2014): 87-99.
 - Wright, Erik Olin. “Basic income as a socialist project”, *Rutgers Journal of Law Urban Policy*, 2/1 (2005): 196-2003.
 - Zelleke, Almaz. “Work, Leisure, and Care: A Gender Perspective on the Participation Income”, *The Political Quarterly*, 89/2 (2018): 273-279.
 - Zuñiga-Fajuri, Alejandra. “El ingreso básico como herramienta para subvertir los roles de género y, de paso, salvar el capitalismo”, *Hybris. Revista de Filosofía*, 9 (2018): 275-294.
 - —. “Un Ingreso Básico Universal con perspectiva de género en una Nueva Constitución”. *El Mercurio Legal*. 15 sept. 2020.